

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», código CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz.

Expte. MO/00035/2006.

Visto el expediente núm. MO/00035/2006 de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», Código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Cádiz, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín» se inició ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro del monte, para posteriormente poder proceder a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 9 de octubre de 2006 se aprobó el acuerdo de inicio del deslinde administrativo de dicho monte, habiéndose acordado igualmente que el deslinde se realizase por el procedimiento ordinario, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el acuerdo de inicio del expediente se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 231, de 4 de diciembre de 2006, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229, de 27 de noviembre de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio del deslinde

3. Las operaciones materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 33, de 15 de febrero de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 29, de 8 de febrero de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benaocaz.

Para establecer la línea provisional del deslinde se tomó como base de trabajo la siguiente información:

- Inventario de fincas de la Comunidad de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), listado según SIGMA.
- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Grazalema (Cádiz).
- Información registral obtenida del Registro de la Propiedad de Ubrique.
- Datos catastrales de los colindantes en el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).
- Datos aportados por el Catastro de rústica de la provincia de Cádiz.
- Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz, rectificado en 1932.
- Escrituras de compra-venta de los montes, obtenida en la sección de Patrimonio de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz.

4. Las distintas jornadas de apeo tuvieron lugar durante los días 19 y 26 de abril, 16 y 17 de mayo de 2007, colocando en todo el perímetro del monte un total de 153 piquetes de deslinde.

En las correspondientes actas que fueron levantadas durante la realización de las operaciones materiales de deslinde, en las jornadas reseñadas, se recogieron las alegaciones realizadas por don Antonio Abad Lamela Ramírez.

5. Anunciado el período de exposición pública y de alegaciones en el Boletín Oficial de las Provincia de Cádiz y habiendo sido notificado a los interesados conocidos, no se recibió reclamación o alegación alguna durante el plazo de los 30 días legalmente establecido a dichos efectos.

6. Una vez enviado al Servicio Jurídico Provincial de Cádiz el correspondiente informe del Ingeniero Operador, junto con la propuesta de resolución del expediente, se emite por parte de dicho Servicio el informe preceptivo, con fecha de 10 de marzo de 2008, reflejándose lo que a continuación se expone:

«Entrando en el examen del procedimiento se han respetado todos los trámites previstos en la normativa de aplicación y no se ha formulado alegación alguna».

Habiéndose detectado un error en el citado informe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 10 de marzo de 2008, éste emite con fecha 29 de abril de 2008, una adenda a aquél, en la que expone, como consideración única, lo que sigue:

«Apreciado el error material en el informe de referencia y una vez examinada la alegación que se ha formulado, se informa favorablemente la propuesta de aprobación del deslinde parcial de la agrupación de Montes Públicos Lomas de Albarracín».

En relación con la adenda al informe reseñada, emitida con fecha de 29 de abril de 2008, en la que se hace una breve referencia a la alegación realizada por don Antonio Abad Lamela Ramírez, que fue recogida en el acta de apeo correspondiente, y no habiendo sido objetada, por parte del mencionado Servicio Jurídico Provincial, la valoración que de aquella se realizó en el informe de Ingeniero Operador, cabe señalar que los criterios que han motivado la desestimación de la alegación son los que, a renglón seguido, se exponen, dando así debido cumplimiento al principio de motivación de los actos administrativos, como garante de todo procedimiento administrativo:

- Alegaciones presentadas por don Antonio Abad Lamela Ramírez, en representación verbal de su padre fallecido don José Lamela Pérez.

En la tercera jornada de apeo, celebrada el día 16 de mayo del pasado año 2007, el Sr. Lamela manifiesta que: «no está conforme con línea determinada con los piquetes anteriormente descritos, faltándole metros. Tiene intención de presentar documentación, que será incorporada al expediente, para su estudio. Concretamente, la disconformidad se centra del 43 al 50, debiendo estar la linde, a su juicio, en el río.»

El tramo de linde sobre el que versan las mencionadas alegaciones es, pues, el comprendido entre los piquetes número 43 y número 50, ambos inclusive, no expresando alegación alguna sobre el resto de linde que le afecta.

- Criterios y fundamentos adoptados.

La propuesta para el trazado de la linde en este tramo del monte público, con la que muestra su disconformidad el alegante don Antonio Abad Lamela Ramírez, se ha realizado atendiendo a los fundamentos de titularidad, en pleno dominio, de la totalidad de la finca, que consta en el Registro de la Propiedad de Ubrique a favor de la Agencia de Medio Ambiente, conforme a la inscripción séptima, de fecha 8 de enero de 1993, en virtud de título de compraventa.

Los criterios técnicos adoptados sobre el terreno vienen definidos por la cuerda que recorre la linde sur del monte «Las

Peñuelas», en sentido sur-norte, desde el margen derecho del «Río Tavizna», en el paraje denominado «Molino de la Angostura», hasta enlazar con el «Arroyo de Las Peñuelas», dejando, en el margen izquierdo del perímetro exterior del monte público, la finca colindante afectada «El Huertezuelo». La base de esta decisión está tomada en la diferenciación, sobre el terreno, de los distintos usos y aprovechamientos históricos del terreno. La linde natural, que separa estas teselas de vegetación, viene consagrada por una malla ganadera, existente a lo largo de todo el perímetro que separa la propiedad privada del monte público.

- Decisiones adoptadas por el Ingeniero Operador.

En base a los criterios y fundamentos expuestos anteriormente, las manifestaciones realizadas por don Antonio Abad Lamela Ramírez, en la tercera jornada de apeo, para los tramos de deslinde ya referidos, no han sido estimadas, debido a la inexistencia, sobre el terreno, de indicios posesorios de la superficie reclamada por el manifestante, y al no haber presentado ninguna documentación acreditativa de la adquisición de la posesión, con todos los requisitos legales establecidos al respecto.

«En consecuencia, y en virtud de todas las consideraciones anteriores, debe concluirse la regularidad del procedimiento seguido y la correcta propuesta de aprobación del deslinde parcial de agrupación de Montes Públicos Lomas de Albarracín.»

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», Código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito la agrupación de montes públicos, con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Inscripción
«La Capellanía»	357	23	59	5.ª
«Lomas de Albarracín»	73	120	71	2.ª
«Las Peñuelas»	55	45	628	7.ª
«Olivillo y Cerro Gordo»	73	227	746	2.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde, y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Lomas de Albarracín».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 492,53 ha.

Término municipal: Benaocaz.

Límites: Norte: El monte público «Cerro de Albarracín» perteneciente al Ayuntamiento de El Bosque y el vértice geodésico con el mismo nombre, que se encuentra en el punto más elevado. El monte público «Albarracinejo» perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el término municipal de Grazalema.

Este: El Monte público «Campo de las Encinas y Los Laureles» perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema y las fincas particulares «Rancho Medinilla» y «Rancho de M.ª Teresa».

Sur: El «Río Tavizna» en su tramo alto y desde su paso por el paraje de el «Olivillo», hasta el paraje de el «Molino la Angostura». Las fincas particulares: «El Huertezuelo», «La Calvilla», «Rancho Diego», «Palomas», «Jeres», «Hacienda San Antonio» y la finca «Mariquita». Garganta de la «Loma Gálvez» y el camino público «Los Frailes».

Oeste: Finca particular «La Parrilla» y el alto denominado «El Puntal». El monte público «Cerro de Albarracín» perteneciente al Ayuntamiento de El Bosque.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 6 de junio de 2008

CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS UTM

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	280215.751	4069777.016	40	279822.175	4068419.974
2	280262.058	4069721.165	41	279830.409	4068435.461
3	280294.066	4069716.858	42	279847.256	4068461.598
4	280330.977	4069718.788	43	279849.837	4068490.215
5	280382.566	4069709.064	44	279838.040	4068520.448
6	280484.577	4069683.143	45	279849.533	4068539.899
7	280503.697	4069679.921	46	279874.107	4068557.270
8	280560.606	4069665.085	47	279899.279	4068604.814
9	280625.493	4069642.892	48	279918.068	4068640.213
10	280677.404	4069631.074	49	279936.718	4068695.100
11	280701.299	4069624.153	50	279945.172	4068716.412
12	280777.678	4069602.011	51	279929.119	4068718.690
13	280875.740	4069576.026	52	279908.932	4068725.362
14	280907.537	4069573.717	53	279881.783	4068716.598
15	280942.737	4069571.487	54	279833.641	4068704.811
16	281036.823	4069571.172	55	279774.897	4068694.441
17	281071.697	4069565.268	56	279733.367	4068699.700
18	281108.978	4069509.702	57	279697.794	4068719.096
19	281149.755	4069447.169	58	279675.621	4068731.440
20	281219.440	4069324.016	59	279623.606	4068752.037
21	281284.618	4069212.890	60	279628.296	4068770.097
22	281262.903	4069192.244	61	279605.985	4068796.645
23	281221.702	4069131.352	62	279596.803	4068868.938
24	281189.443	4069097.761	63	279616.241	4068876.158
25	281151.428	4069039.055	64	279615.997	4068958.929
26	281123.356	4068995.119	65	279596.501	4069017.400
27	281088.251	4068942.962	66	279599.634	4069053.486
28	281042.398	4068876.451	67	279589.917	4069059.272
29	281018.562	4068839.789	68	279576.888	4069076.309
30	281006.697	4068804.394	69	279565.297	4069096.552
31	281017.685	4068740.007	70	279533.310	4069127.525
32	281085.740	4068665.288	71	279524.941	4069151.683
33	281143.315	4068570.421	72	279522.790	4069174.590
34	281173.203	4068530.856	73	279519.694	4069243.176
35	281213.290	4068466.102	74	279497.669	4069298.375
36	281230.738	4068438.972	75	279484.205	4069347.190
37	281256.662	4068393.889	76	279458.409	4069350.773
38	281285.038	4068327.355	77	279450.263	4069336.260
39	279813.017	4068400.426	78	279436.602	4069327.380
			79	279403.526	4069336.181

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
80	279358.100	4069348.385	115	277398.373	4068623.528
81	279229.059	4069319.103	116	277388.662	4068570.287
82	279143.563	4069295.137	117	277420.728	4068502.856
83	279076.647	4069269.134	118	277441.548	4068452.962
84	278995.829	4069260.987	119	277465.259	4068378.763
85	278906.023	4069253.526	120	277406.224	4068352.736
86	278835.180	4069275.208	121	277309.965	4068290.333
87	278737.224	4069313.307	122	277265.417	4068279.904
88	278657.897	4069346.001	123	277141.290	4068207.396
89	278534.441	4069251.169	124	277042.976	4068145.282
90	278431.653	4069199.029	125	276945.143	4068114.803
91	278374.284	4069187.682	126	276924.517	4068250.167
92	278334.090	4069177.057	127	276916.470	4068307.165
93	278284.299	4069176.530	128	276906.319	4068390.447
94	278203.097	4069169.808	129	276900.491	4068455.984
95	278184.461	4069145.481	130	276874.277	4068532.499
96	278170.319	4069055.431	131	276833.480	4068609.051
97	278178.615	4069007.820	132	276880.785	4068719.918
98	278152.777	4068961.812	133	276988.623	4068806.643
99	278109.229	4068938.703	134	277081.924	4068912.413
100	278047.310	4068976.056	135	277153.561	4068988.631
101	277966.171	4068931.442	136	277188.905	4069073.262
102	277941.566	4068902.757	137	277240.441	4069199.491
103	277924.835	4068882.110	138	277272.848	4069292.290
104	277903.532	4068854.931	139	277356.423	4069371.616
105	277845.072	4068805.875	140	277483.065	4069542.801
106	277779.268	4068777.279	141	277626.975	4069735.252
107	277715.615	4068805.341	142	277704.671	4069844.748
108	277696.574	4068813.941	143	277761.259	4069922.358
109	277670.307	4068785.477	144	277947.437	4070049.338
110	277631.516	4068758.305	145	278027.275	4070095.855
111	277597.589	4068738.006	146	278121.196	4070151.466
112	277542.875	4068711.513	147	278185.320	4070201.824
113	277491.381	4068698.463	148	278280.493	4070303.412
114	277443.660	4068681.320	149	278347.683	4070340.972
			150	278431.073	4070451.102
			151	278459.803	4070497.842
			152	278509.863	4070641.492
			153	278546.240	4070713.480

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Universidad Internacional de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número